



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 12 de abril de 2022.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a M ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D. PEDRO DIEGO HOYO

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

En Laredo, siendo las 08:30 horas del día 12 de abril de 2022, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Excusa su no asistencia el Sr. Interventor en acumulación de funciones:

D. MANUEL TRIGO GONZÁLEZ

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

SECRETARIA GENERAL:

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

Se abre la sesión a las 08:30. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- APROBACION DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESION.
- 2.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 22 Y 23 DE MARZO DE 2022
3. VARIOS
 - 3.1. 2020/3565.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA ART. 116.- CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PARCELA 78 POLÍGONO 7 LA ARENOSA,
 - 3.2. 2020/4627.-SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 421/2020 – 24 VIVIENDAS. (4 pareadas; 20 adosadas). - PROYECTO EJECUCIÓN. (Expte. 2020/5019 –L.A. 29/2020, Garaje en plante sótano)
Interesado: HERGACAN S.L



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**3.3. 2021/1314.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS 114/2021 –6
VIVIENDAS UNIFAMILIARES 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y GARAJES**

**3.4. 2021/4172.-s L.O. 305/2021 –. “CENTRO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERO DE LAREDO” a
construir en la parcela nº 13 del Puerto de Laredo (Ref. catastral puerto de Laredo**

3.5. 2022/1182 PROPUESTA JGL SUBSANACION SUBVENCION OMIC 22

3.6. 2022/1407 PROPUESTA APROBACIÓN EXPTE. MODIF. CTOS. 5-2022

**3.7. 2020/4883 DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO
DE SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.
EXPEDIENTE 144/2019 (LOTES 2 Y 3)**

**3.8. DEVOLUCION DE AVAL POR FRACCIONAMIENTO DE PLUSVALIA.
CONSERVAS FREDO.**

3.9. 2022/1455.- SOLICITUD DE EXENCION DE B**R**** G**** EN
RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION
MECANICA**

3.10. 2022/1456.- SOLICITUD DE EXENCION DE L* V*** A*** EN
RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION
MECANICA**

3.11. 2022/1457.- SOLICITUD DE EXENCION DE A** P*** T*** EN
RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION
MECANICA**

3.12. 2022/1462.- SOLICITUD DE EXENCION DE M* S*** E***EN
RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION
MECANICA**

3.13. 2022/1479.- SOLICITUD DE EXENCION DE N** R****L**** EN
RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION
MECANICA**



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.14. 2022/1478.- SOLICITUD DE EXENCION DE M** H**** M**** EN RELACION AL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

3.15. 2022/1012.- SOLICITUD DE EXENCION DE L* S*** G*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

3.16. 2022/1492.- SOLICITUD DE EXENCION, CON CARACTER RETROACTIVO, DE A*E***V*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

3.17. 2022/1576.- SOLICITUD DE EXENCION DE M* R*C***P***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

3.18. 2022/1626.- SOLICITUD DE EXENCION DE M* D*** C*** R*** B*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

3.19. 2022/1206 ANTICIPO DE NÓMINA M.E.S.J.

3.20. 2022/1124 RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD DEL EMPLEADO 925

3.21. 2022/542 ANULACION DE LA CONVOCATORIA ANTERIOR, NUEVA CONVOCATORIA Y CORRECCION DE BASES PARA LA SELECCION DE PERSONAL PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION, TURNO LIBRE, CUATRO PLAZAS DE POLICIA LOCAL, ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL, SUBGRUPO CI.

3.22. 2022/1230 APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EN LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE, DE ANDAMIOS A MODO DE HANGARES, CON CUBRICIÓN Y OTROS ELEMENTOS SUELTOS PARA LA BATALLA DE FLORES 2022



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.23. 2022/139 PROPUESTA JGL BONIFICACIÓN DE TASAS DEL AGUA 2022

4. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

4.1. FACTURAS

4.1.1. 2022/1321 PROPUESTA APROBACION RELACION FRAS JGL 6/22 CON INFORME DE OMISION FUNCION INTERVENTORA

4.1.2. 2022/1453 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 7/22 CON CONTRATO PREVIO

4.2.1. PRP2022/174 2022/1216 CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y PAGO A ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LAREDO (ACELAR)

4.3. CONTRATOS MENORES

4.3.1. 2022/1300 FESTIVAL DE MAGIA LA CIUDAD DE LOS SUEÑOS 2022

4.3.2. 2022/1222 CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS MES DE MARZO HASTA RESOLUCION DE LICITACION

4.3.3. 2022/908 CONTRATO MENOR CONTROL AVISPA ASIATICA

4.3.4. 2022/1346 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR ALQUILER ASEOS FESTEJOS 2022

4.3.5. 2022/922 CAMBIO ADJUDICACIÓN POR ERRATA VORTAL BATALLA DE FLORES

4.3.6. 2022/337 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR VARIOS SERVICIOS FERIA DE ABRIL

4.3.7. 2022/1386 REPARACION SISTEMA AUDIOVISUAL

4.3.8. 2022/1414 LIMPIEZA CRISTALES CENTROS EDUCATIVOS



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.3.9. 2022/425.-PROPUESTA DE APROBACION CONTRATO MENOR DE ADQUISICION DE PROGRAMA GESTION POLICIAL EUCOPCUBE

4.3.10. 2022/976 PROPUESTA JGL CONTRATO MENOR SERVICIO SÁBADOS CORRESPONSABLES

4.3.11. 2022/996 - PROPUESTA JGL CONTRATO MENOR LUDOTECA DE SEMANA SANTA 2022

4.3.12. 2021-541 C.M. INDERGY INGENIEROS S.L.

4.3.13. 2022/1055 Noticias Europapress para radio municipal

4.3.14. 2022/1322 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR _MEGAFONÍA BATALLA DE FLORES 2022

4.3.15. 2021/347. GESTION RESIDUO PODA Y SIEGA (LER200201)

4.4. 2022/1363.Carrera Firestone

1.- APROBACION DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESION.

Por la Alcaldesa-Presidenta se expone los motivos de la declaración de urgencia de la presente sesión, dada la inminencia de los plazos para efectuar pagos y aprobación de subvenciones, contratos menores, etc...

Sometida a votación la declaración de urgencia de la presente sesión, se aprueba por unanimidad la declaración de urgencia de la sesión .

2.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 22 Y 23 DE MARZO DE 2022

Sometida a votación la aprobación del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 22 de marzo de 2022, es aprobada por unanimidad de todos los asistentes.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por la Secretaría se da cuenta de una corrección al Borrador del acta de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2022, en el punto U.1.- Apartado Primero: Se ha de añadir: “A favor del Río Miera Asociados”.

Sometida a votación la aprobación del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 23 de marzo de 2022 con la corrección presentada, es aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

VARIOS

3.1.-EXPTE. 2020/3565, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA ART. 116 – CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PARCELA CATASTRAL Nº 39035A007000780000LB CORRESPONDIENTE CON LA PARCELA NÚM. 78 DEL POLÍGONO 7, LA ARENOSA, LAREDO (CANTABRIA).

INTERESADO R* R*** Q*****

Dada cuenta del expediente de referencia, y resultando que:

- La actuación se plantea en la parcela catastral nº 39035A007000780000LB correspondiente con la parcela núm. 78 del Polígono 7, La Arenosa, Laredo (Cantabria), suelo clasificado como Suelo No Urbanizable Protegido (Plano nº1 y Art.7.2 y 7.3 de las Normas urbanísticas del PGOU.
- Las actuación se corresponden con obras de carácter mayor de construcción de nueva edificación (vivienda unifamiliar aislada).
- Se ha informado desfavorablemente el expediente por el servicio técnico señalándose entre otros:

La actuación propuesta incumple el PGOU vigente (uso, parcela mínima edificable, ocupación).

El régimen de usos y los parámetros urbanísticos establecidos en el vigente PGOU son más exigentes que el establecido por el POL (AP), la legislación sectorial y la D.T.9ª de la LOTRUSCA.

La parcela está afectada por Servidumbres aeronáuticas, en zona de policía de un arroyo catalogado por la CHC y afectada por la línea de edificación de la Autovía.

- Se ha dictado resolución denegatoria de la autorización preceptiva, por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de 30 de julio de 2021:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por su parte, el emitido por los servicios técnicos de la Dirección General señala:

(...)

Concluye el informe en sentido desfavorable, al tratarse de un suelo no urbanizable de especial protección, donde no tiene aplicación la DT9ª de la Ley 2/2001, de 25 de junio.

Vistos los informes emitidos, la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el Plan General de Ordenación Urbana de Laredo, se acuerda:

*DENEGAR la solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Arenosa, en el municipio de Laredo, promovido por R*** R*** Q***, en base a las consideraciones anteriores”.*

Resultando que confrontado el objeto de las obras y la documentación técnica presentada, con lo previsto en el planeamiento urbanístico de aplicación, la actuación **NO** se ajustan al planeamiento, habiendo sido denegada la autorización preceptiva por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Denegar a don **R*** R**** Q*****, la autorización de actuación para construcción de vivienda unifamiliar (Expte 2020/3565 - L.O. **336/2020**), a tenor de los antecedentes expuestos.

SEGUNDO.- Notifíquese al Interesado, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención, Policía Local, y Oficina Técnica.

3.10.- 2022/1456.- SOLICITUD DE EXENCION DE L* V*** A*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/1456 y el informe del departamento de Rentas y Exacciones, el cual señala lo siguiente:

1º- **V**** A******, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 1724 CMS , alegando que cumplen



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1724 CMS, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 1724 CMS, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023 .

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.11.- 2022/1457.- SOLICITUD DE EXENCION DE *P*** T*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/1457 y el informe del departamento de Rentas y Exacciones, el cual señala lo siguiente:

INFORME

En relación con la solicitud de exención de A*** P*** T***, sobre la liquidación del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por el Servicio de Intervención se informa de lo siguiente:

1º- P*** T***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 9820 GLL, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que éste aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 9820 GLL, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 9820 GLL , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

3.12 2022/1462.- SOLICITUD DE EXENCION DE M* S*** E*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/1462 y el informe del departamento de Rentas y Exacciones , el cual señala lo siguiente:

1º- El Sr. Solana Echevarría, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 8343 KJX , alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3º.- Examinada la documentación que éste aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 8343 KJX, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 8343 KJX , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

3.13.- 2022/1479.- SOLICITUD DE EXENCION DE N* R***L***EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/1479 y el informe del departamento de Rentas y Exacciones, el cual señala lo siguiente:

1º- R*** L***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 4003 JKF, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 4003 JKF, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 4003 JKF , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

3.14.- 2022/1478.- SOLICITUD DE EXENCION DE M* H*** M*** EN RELACION AL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/1478 y el informe del departamento de Rentas y Exacciones, el cual señala lo siguiente:

1º.- H*** M***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 3585 DNN, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 3585 DNN, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 3585 DNN , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

3.15.- 2022/1012.- SOLICITUD DE EXENCION DE L* S***G*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/1012 y el informe del departamento de Rentas y Exacciones, el cual señala lo siguiente:

1º- *** S*** G***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 4731 HFD, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 4731 HFD, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 4731 HFD , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

3.16.- 2022/1492.- SOLICITUD DE EXENCION, CON CARACTER RETROACTIVO, DE A* E*** V*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/1492 y el informe del departamento de Rentas y Exacciones, el cual señala lo siguiente:

1º- E*** V***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0718 KPS, desde el ejercicio 2021 al tener reconocida la minusvalía con efectos 23-03-2021, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0718 KPS, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023, desestimando la aplicación de la exención para años anteriores.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 0718 KPS, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023, desestimando la aplicación de la exención para años anteriores.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

3.17.- 2022/1576.- SOLICITUD DE EXENCION DE M* R*** C*** P***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/1576 y el informe del Departamento de Rentas y Exacciones, el cual señala lo siguiente:

1º- C*** P***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0831 BPR, alegando que cumplen los



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0831 BPR, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 0831 BPR , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

3.18.- 2022/1626.- SOLICITUD DE EXENCION DE M* C*** R***** B***** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/1626 y el informe del departamento de Rentas y Exacciones, el cual señala lo siguiente:

1º- R*** B***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 8518 FGC, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 8518 FGC, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 8518 FGC, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

3.19.- 2022/1206 ANTICIPO DE NÓMINA M.E.S.J.

Visto el expediente 2022/1206 relativo a SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE M.E.S.J. REINTEGRABLE del trabajador municipal con número de asegurado 390042122508 solicitando la concesión de un anticipo de 3 mensualidades, a reintegrar en las próximas 30 pagas.

Visto el informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder un anticipo de 3 mensualidades por un importe de 4.350 euros, al trabajador municipal, con numero de asegurado 390042122508.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO.- El anticipo deberá ser reintegrado mediante la retención en la nómina de las próximas 30 pagas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a intervención, tesorería y expediente personal.

**3.2.- 2020/4627.EXPTE. 2020/4627 - SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 421/2020 – 24 VIVIENDAS. (4 pareadas; 20 adosadas). - PROYECTO EJECUCIÓN. (Expte. 2020/5019 –L.A. 29/2020, Garaje en plante sótano)
Interesado: HERGACAN S.L.**

Dada cuenta del expediente de referencia, concedidas las licencias de obras LO 421/2020 de referencia por resolución de Alcaldía de fecha 02/11/2021, presentados el Proyecto de Ejecución, comprensivo de las obras de conexión a las redes municipales de servicios, Estudio de Seguridad y Salud, proyecto técnico de Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los Servicios de Telecomunicaciones, exigidos en el citado acuerdo, así como documentación requerida en la licencia de actividad. No habiéndose presentado las fianzas requeridas.

Visto los informes emitidos por los servicios técnicos e informe jurídico, que obran en el expediente y se dan por reproducidos, favorables a la concesión de la licencia si bien bajo determinadas condiciones.

Considerando lo establecido en los artículos 183 y siguientes de la ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO - Aprobar el proyecto de ejecución presentado por la mercantil “**HERGACAN S.L.**”, para la construcción de complejo inmobiliario en la parcela urbana correspondiente al nº 21 de la calle Padre Ignacio Ellacuría, con referencia catastral nº 063028VP6066S0001LD, que comprende la edificación de 24 viviendas y garajes, en régimen de urbanización, ello sin perjuicio de lo que más adelante se expone, de conformidad con el documento técnico (Proyecto



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

de Ejecución) suscrito por el colegiado nº 1436 del Colegio de arquitectos vasco navarro (COAVN), con visado colegial de fecha 1 de diciembre de 2021.

La licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA, bajo las siguientes condiciones:

a) Con carácter previo al inicio de las obras:

- Se deberá presentar una fianza o garantía financiera equivalente, en garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización (conexiones a la red de saneamiento y abastecimiento), por importe de cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con setenta y ocho céntimos (#5.457,78.-# €).
- Se deberá presentar una fianza o garantía financiera equivalente, en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen, por importe de cinco mil ochocientos noventa y tres euros con cuarenta céntimos (#5.893,40.-# €)

En tanto no haya presentado la citada documentación, **NO PODRÁ INICIAR LAS OBRAS**, incurriendo en caso de iniciarlas en ilícito administrativo tipificado en la ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA.

b) En ejecución de obra.

- Se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en la resolución de AESA autorizando la construcción de las viviendas e instalación de grúa torre, en su razón:
 - No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla recogida para las viviendas unifamiliares y para la grúa torre, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la instalación de la grúa torre.
 - Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.
- La obra que se propone se encuentra asociada con la actividad de garajes y su preceptiva licencia de actividad (Expte.2020/5019-LA 29/2020, de manera que se deberán cumplir con las condiciones particulares fijadas en la licencia de actividad.
- Las conexiones de saneamiento deberán ejecutarse como se han descrito en el proyecto. Debiendo realizarse en la calle Doctor Senderos la sustitución de los tramos correspondientes de la tubería actual de Ø 200 de hormigón a una de Ø300 en PVC.
- Se seguirán en todo momento las indicaciones realizadas en el Informe de Redes realizado por los servicios técnicos en fecha de 26 de octubre de 2021, en referencia a lo especificado para componentes, materiales y trazados, que se da por reproducido y fueron recogidos en el



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

decreto de alcaldía de fecha 02/11/2021 por el que se concedía la licencia de obras sobre proyecto básico.

- Se realizarán las pruebas de resistencia y de estanqueidad por empresa instaladora autorizada. Se deberá avisar previamente a las pruebas a los servicios técnicos municipales.

Advertir al interesado:

- La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal) debiendo situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informador que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquélla, incluyendo en todo caso la identificación de los constructores o promotores así como el nombre de los responsables técnicos.
- Se seguirá estrictamente el proyecto presentado y las actuaciones en él detalladas que han sido aprobadas bajo las condiciones establecidas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en el proyecto que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras, deberá proceder a su inmediata paralización, presentando previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo de la modificación ampliación de la licencia para su estudio y aprobación.
- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la obra se habrá de ejecutar en el plazo máximo de 2 años, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia. Asimismo advertirle que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, siempre tras el cumplimiento de las condiciones impuestas, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras.
- En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 18.3.f) de la Ley de Cantabria 1/2006 de 7 de marzo, de defensa de los consumidores y usuarios, en su redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de abril, deberá hacerse constar en cartel sito en la obra, visible desde la vía pública, la entidad bancaria en la que se encuentra abierta la cuenta especial y las entidades financieras o aseguradoras con las que el promotor de la obra tenga concertado contrato para garantizar las cantidades entregadas a cuenta del precio. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la adopción de la medida preventiva de suspensión de la licencia y paralización de las obras.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación.
- Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.
- Tras la actuación de la obra autorizada, la parcela resulta indivisible al quedar agotada la edificabilidad de la parcela, debiendo notificarse al registro de la propiedad dicha situación. (art. 26.3 del Real Decreto legislativo 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana – BOE 31/oct/2015)
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- Deberá tener suscrito y con vigencia un seguro de responsabilidad civil que cubra la instalación de la grúa.

SEGUNDO - El presupuesto inicial de la obra correspondiente a la ejecución material asciende a la cantidad de dos millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (#2.365.904,74.-# €.), debiendo ser revisado al finalizar la misma. Procédase a la liquidación de las tasas e I.C.I.O. que correspondan.

TERCERO - Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Policía Local.

3.20.- 2022/1124 RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD DEL EMPLEADO 925

Visto el expediente 2022/1124 relativo a reconocimiento de servicios previos, formulada por el empleado municipal 925.

Vistos los certificados de servicios previos de fecha 8 de marzo de 2022 y 31 de marzo de 2022.

Considerando el informe jurídico de fecha 29 de marzo de 2022 y nota de conformidad del 30 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO: Reconocer al empleado 925 a efectos de cómputo de antigüedad y trienios, y desde la fecha de solicitud (el 8 de marzo de 2022), los servicios previos prestados según certificados de fecha 22 de febrero de 2022 y 31 de marzo de 2022.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO: Los efectos retributivos del reconocimiento de trienios por servicios prestados se producirán desde el mes siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud.

TERCERO: Que se notifique al interesado; dando traslado a Intervención, Tesorería y expediente personal.

3.21.- 2022/542 ANULACION DE LA CONVOCATORIA ANTERIOR, NUEVA CONVOCATORIA Y CORRECCION DE BASES PARA LA SELECCION DE PERSONAL PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION, TURNO LIBRE, CUATRO PLAZAS DE POLICIA LOCAL, ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL, SUBGRUPO C1.

Visto el expediente de convocatoria y bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, cuatro plazas de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Subgrupo C1.

Visto el anuncio publicado en el BOC N° 55 de fecha 21 de marzo de 2022.

Observados diferentes errores en los apartados de calificación de pruebas físicas y temario de las bases de la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la anulación de la convocatoria publicada en el BOC N° 55 de fecha 21 de marzo de 2022.

SEGUNDO-. Corregir los errores detectados, quedando las bases de la convocatoria en los siguientes términos:

“Convocatoria y bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, cuatro plazas de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Subgrupo C1.

BASES

PRIMERA. - Objeto de convocatoria. -



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de cuatro (4) plazas de Policía Local encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, pudiendo ser adscritas al servicio de especialidad que se determine, con los horarios a tal efecto establecidos e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 (BOC 11/01/2022).

Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, si la (1) plaza vacante incorporada a la Oferta de Empleo Público del año 2021 y convocada para ser provista por el sistema de movilidad, no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas en todo o en parte.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de oposición y realización de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Autonómica de Policía Local, conforme a la programación efectuada por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de las plazas convocada en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Laredo. De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Laredo, Avd. España nº 6.

SEGUNDA. - Condiciones de los aspirantes. -

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de bachiller, técnico, formación profesional de segundo grado o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

- Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada del solicitante.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones, según lo dispuesto en el anexo de esta convocatoria.

Los requisitos de los apartados d) y f), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Laredo, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

TERCERA. - Incompatibilidades del cargo. -

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones

CUARTA. - Presentación de instancias. -



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Avd. España nº 6, 39770 Laredo, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Laredo se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos: -

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. (Anexo VI)

QUINTA. - Admisión de los aspirantes. -

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador serán anunciados en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. - Tribunal calificador. -

El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no lo contradiga, normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación en materia de policía local. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo

SEPTIMA. - Comienzo y desarrollo de las pruebas. -

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA. - Ejercicios de la oposición. -

Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Con anterioridad a la realización del tercer ejercicio se efectuará por el Tribunal Calificador la medición de los aspirantes siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura mínima exigida

Primer Ejercicio. - De carácter obligatorio y eliminatorio consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 2 horas, sobre los temas que se explicita en el Anexo II de estas Bases. En todo caso, se establecerán procedimientos de

Penalización por las respuestas erróneas. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, de uno o varios supuestos de carácter práctico, establecidos por el Tribunal Calificador, que podrán consistir en la confección de un informe policial o atestado de accidente de circulación imaginario y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal o cualquier otra cuestión relacionada con el temario de la parte especial.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El ejercicio será leído por los miembros del órgano de valoración.

En este ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, la síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

En ambos ejercicios (primero y segundo) se garantizará para su corrección el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de dicha garantía tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración de los mismos.

Efectuada la valoración de cada ejercicio y publicadas las notas de éstos, se convocará a los candidatos a acto público para la apertura del sobre identificativo de las plicas, a tal efecto, el tribunal realizará acta resumen en donde se recoja la calificación de todos los aspirantes correspondiente a cada una de las plicas en cada prueba.

Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Acreditación: En el momento del llamamiento para la realización de este ejercicio, los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria.

Quien no presentará en el momento de su llamamiento para la realización de este ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuará expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a siete (7) días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- Flexiones en barra fija
- Trepa de Cuerda.
- Salto de longitud a pies juntos
- Carrera de 60 m



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Carrera de 1000 m
- Natación 50 m

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas figuran en el Anexo I de la convocatoria estarán orientadas a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación..

Las pruebas físicas se realizarán en el orden que determine el Tribunal. Estas pruebas se calificarán de uno a diez puntos, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética del conjunto de las pruebas. La no superación de una prueba se puntuará con cero puntos. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 22 de diciembre de 2017 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el BOE número 316, de 29 de diciembre de 2017.

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de los aspirantes para el desempeño de la función policial al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas.

Quinto ejercicio: Reconocimiento médico. - Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de Enero de 1988 (B.O.E. 19 de enero de 1988) y que figura como Anexo III de esta convocatoria.

La realización de esta prueba implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico que figura en el Anexo III, incluida la analítica de sangre y orina.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el servicio médico (anexo IV).

Dicha prueba será realizada por los servicios médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

NOVENA. - Calificación de los ejercicios. -

Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

El ejercicio primero Cuestionario de 100 preguntas: Se calificará de 0 a 10 puntos, valorando positivamente cada pregunta contestada correctamente (0,10 puntos). La pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con (0,05 puntos)

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 05 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 120 minutos.

El ejercicio segundo, se calificará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos. A dichos efectos el tribunal con carácter previo acordará la calificación de cada supuesto concreto sumando el total de todos ellos una puntuación máxima de 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

El tercer ejercicio se calificará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo necesario obtener al menos cinco (5,00) puntos como nota media final, caso contrario, el aspirante quedará eliminado. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

cada uno de los ejercicios. La no superación de una prueba se puntuará con cero (0,00) puntos. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

En los ejercicios cuarto y quinto, los aspirantes serán calificados como “aptos” o “no aptos”, quedando eliminados aquellos que obtengan la calificación de “no apto”.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

DECIMA. -Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento como funcionarios en prácticas. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- * Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- * Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- * Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- * Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

* Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

UNDECIMA. - Nombramiento de funcionarios en prácticas y definitivo. -

Concluido el proceso mencionado anteriormente, quienes lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios en prácticas, debiendo realizar el curso básico de formación teórico-práctico previsto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, curso que se realizará en la Escuela Autónoma de Policía Local, siendo de su cargo la organización del mismo con arreglo a sus propias normas académicas y harán las prácticas correspondientes en el lugar que determine el Ayuntamiento.

Durante la realización del curso, los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo compaginar el



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

funcionario en prácticas la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Laredo con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Laredo, el curso básico de formación no se impartiera por la Escuela Autónoma de Policía Local en los plazos previstos en el artículo 19.7 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, modificada Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de la efectiva realización y finalización del curso.

La Escuela Autónoma de Policía Local informará al Ayuntamiento sobre los respectivos aspirantes, debiendo adoptarse por el Ayuntamiento la decisión de excluir a los aspirantes que no hayan superado el curso básico, quedando, en tal caso, decaídos en la expectativa de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y, por tanto, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo. La/s plaza/s será declarada/s vacante/s deberán cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo sin que surta efectos para ello la lista de reserva de la base décima.

Terminado el período de formación básica y prácticas, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Policías Locales y deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. Los aspirantes serán adscritos al servicio de especialidad del Cuerpo de la Policía Local que se determine.

DECIMOSEGUNDA. - Riesgos y accidentes. -

Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOTERCERA. - Ley reguladora de la oposición. -

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto,



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, modificada por Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO I

TERCER EJERCICIO

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos. - La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada sin detenciones.

Ejercicio B.- Trepa de cuerda. - Desde la posición de pie, se trepará por una cuerda lisa de 5 metros de longitud (medidos desde el suelo), estilo libre, a tocar la campana situada a la altura fijada. Tiempo máximo de ejecución, trece segundos.

Invalidaciones:

- Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.
- Cuando supere el tiempo máximo establecido.

Ejercicio C.- Salto de longitud sin carrera previa. - Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos. - El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de “ya”, disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida. Intentos: Un sólo intento. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

Ejercicio E.- Carrera de 1.000 metros lisos. - El ejecutante, a la voz de “a sus puestos”, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de “listos”, inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de “ya”, disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Intentos: Un sólo intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

Ejercicio F.- Natación 50 metros estilo libre. - El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de “ya” o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna en un tiempo máximo de 60 segundos, 0 décimas, 0 centésimas (60“00).

Intentos: Un sólo intento.

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

- Los ejercicios se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.
- La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (10 puntos).

Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

HOMBRES

PUNTOS	FLEXIONES BARRA NUMERO	TREPA CUERDA	SALTO LONGITUD	60 metros	1000 metros	NATACION
10	11	3’’	250 cms	7’’4	3’	30’’
9	10	5’’	240 cms	8’’	3’ 10’’	36’’
8	9	7’’	230 cms	8’’2	3’ 20’’	42’’
7	8	9’’	220 cms	8’’4	3’ 30’’	48’’
6	7	11’	215 cms	8’’6	3’ 40’’	54’’
5	6	13’’	210 cms	8’’8	3’ 50’’	60’’
4	---	---	----	----	-----	---
3	---	---	----	----	-----	---
2	---	---	----	----	-----	---
1	---	---	----	----	-----	---



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

0	-de 6	+ de 13''	-210 cms	+ de 8''8	+3' 50''	+ de 60''
---	-------	-----------	----------	--------------	----------	-----------

MUJERES

PUNTOS	FLEXIONES BARRA NUMERO	TREPA CUERDA	SALTO LONGITUD	60 metros	1000 metros	NATAACION
10	10	5''	230 cms	8''	3' 20''	35''
9	9	7''	220 cms	8'' 2	3' 26''	40''
8	8	9''	215 cms	8'' 4	3' 40''	45''
7	7	11''	210 cms	8'' 6	3' 50''	50''
6	6	13''	205 cms	8'' 8	4' 00''	55''
5	5	15''	200 cms	9''	4' 10''	60''
4	----	----	----	----	----	---
3	----	----	----	----	----	---
2	----	----	----	----	----	---
1	----	----	----	----	----	---
0	-de 5	+ de 15''	-de 200 cms	+de 9''	+de 4' 10''	+ de 60''



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO II

- - La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales. Especial referencia a la Organización Territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.
- - El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
- - El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas fiscales.
- - Derecho Administrativo: Fuentes. Clase de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento concepto y clases.
- - La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.
- - El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.
- - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Estudio general de sus contenidos y principales novedades.
- - El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos. El procedimiento administrativo. Regulación actual. Fases del procedimiento general.
- - Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bandos del Alcalde.
- - La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.
- - La Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales del Ayuntamiento de Laredo.
- - La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.
- - Los sujetos del delito. El bien jurídico protegido.
- - La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad: eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad.
- - La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.
- - Las reformas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Juicios Rápidos.
- - Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.
- - Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- - Los delitos y faltas contra el patrimonio. Los daños.
- - Los delitos contra la seguridad vial.
- - Los delitos contra la salud pública.
- - Los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. El atentado contra la Autoridad o sus agentes.
- - Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.
- - Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- - La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo, en particular la disciplina Urbanística (Ley 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, Título V). Ocupación de vías públicas. Vados. Normativa reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Normativa reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos. La venta ambulante
- - Normativa reguladora de ruidos y vibraciones. Limpieza pública, tratamiento de residuos sólidos y zonas verdes.
- - La Ley de Cantabria 5/2000 de Coordinación de Policía Locales y su modificación por Ley de Cantabria 3/2014. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.
- - La Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.
- - La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- - Reglamento de Armas: Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Clasificación de las armas reglamentarias, Armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorización especiales. Disposiciones sobre tenencia y uso de armas. Régimen sancionador.
- - El Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: antecedentes, estructura y contenido básico. Desarrollo reglamentario. Competencias de los municipios.
- - El Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.
- - La Ley 3/2017 de espectáculos públicos y actividades recreativas de Cantabria.
- - Procedimiento sancionador en materia de tráfico.
- - Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- - Documentación de las distintas clases de vehículos. Reglamento General de Conductores: De las autorizaciones administrativas para conducir. Documentos que debe llevar consigo el conductor. La documentación de vehículos extranjeros y de la Unión Europea. El seguro



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- obligatorio. Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos, autorizaciones temporales, cuerpo diplomático y vehículos históricos. Placas de matrícula. Tipos.
- - El Reglamento General de Circulación y sus modificaciones. Normas generales de comportamiento en la circulación. Circulación de vehículos. Transporte de personas, mercancía o cosas.
 - - Reglamento General de Vehículos: Normas generales. Homologación, inspección y condiciones técnicas de los vehículos de motor, remolques y semirremolques. Autorizaciones de circulación de vehículos. Real Decreto 920/17 de 23 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos. Transporte por carretera. Transporte escolar, de menores y mercancías peligrosas
 - - La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.
 - Callejero municipal. Organismos oficiales, edificios singulares, esculturas y monumentos de interés.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

- El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base las establecidas en el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional.
- La recogida en el apartado I. “Aparato de la visión”, punto 16. “Visión cromática, que establece “No se admitirán discromatopsias, determinadas mediante las tablas de Ishihara u otros medios diagnósticos”, supondrá la exclusión cuando estas sean graves o inhabilitantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto, de conformidad con el criterio jurisprudencial.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO IV

Modelo de la autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el tribunal médico.

Apellidos y nombre: DNI:
Edad:

Autorizo, por el presente, al equipo médico de las pruebas selectivas de oposición para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Laredo, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el anexo III.

Y para que así conste firmo la presente autorización En..... a ... de

Firmado: (el aspirante)



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/Dª....., mayor de edad, con
DNI.....,

por medio del presente formulo la siguiente

DECLARACIÓN:

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria con destino a la cobertura en propiedad de cinco plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Laredo.

Y para que conste firmo la presente en Laredo a de..... de 2022.

FIRMA



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO VI

MODELO DE SOLICITUD COMO ASPIRANTE A LA PLAZA DE POLICIA LOCAL TURNO LIBRE

A LA SRA. ALCALDESA DE LAREDO

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I. n°
.....y domicilio en
.....
.....
c/.....n
umero.....piso.....
Teléfono....., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1º.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Laredo, publicadas en el BOC.....de fecha....., así como la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicado en el Boletín Oficial del Estado número.....de fecha.....

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditare en tiempo y forma.

3.- Que adjunto a la presente solicitud los siguientes DOCUMENTOS:

- a) Copia del D.N.I.
- b) Copia del título de bachiller, técnico, formación profesional de segundo grado o equivalente
- c) Declaración de portar armas, según Modelo en Anexo II.
- d) Fotocopia de permisos de conducción A y B.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjunta, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En Laredo a..... de de 2022

FIRMA

TERCERO:-Notificar a Personal, Intervención, Policía Local y Junta de Personal

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el B.O.C. y en el B.O.E. mediante reseña.

3.22.-2022/1230 APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE, DE ANDAMIOS A MODO DE HANGARES, CON CUBRICIÓN Y OTROS ELEMENTOS SUELTOS PARA LAS CARROZAS DE LA BATALLA DE FLORES 2022

Visto el expediente 2022/1230 relativo a LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE DE ANDAMIOS A MODO DE HANGARES, CON CUBRICIÓN Y OTROS ELEMENTOS SUELTOS.

Considerando el informe del técnico municipal de fecha 16 de marzo de 2022 relativo a las condiciones técnicas del alquiler, montaje, desmontaje de andamios a modo de hangares, con cubrición y otros elementos sueltos, para las carrozas de la Batalla de Flores 2022

Considerando el acta de replanteo de técnico municipal de fecha 16 de marzo de 2022

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar condiciones técnicas del alquiler, montaje, desmontaje de andamios a modo de hangares, con cubrición y otros elementos sueltos, para las carrozas de la Batalla de Flores 2022, redactadas por el técnico municipal en fecha 16 de marzo de 2022.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al responsable del Reten de Brigada de obras y la Sección de Contratación.

3.23.-2022/139 BONIFICACIÓN DE TASAS DEL AGUA 2022

Visto el expediente 2022/139 relativo a Bonificación de Tasas del Agua 2022



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto informe de la Concejalía de Servicios Sociales, de expedientes de Bonificación de Tasas del Agua 2022 de fecha quince de marzo de dos mil veintidós,

“D. Juan José REVUELTA PLAZA, en calidad de concejal delegado del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de ésta Entidad Local en lo relativo a la excepcionalidad del hecho causante que motiva el presente informe (artículo 14.d.e) y en base al contenido del artículo 18.2 de la antedicha Ordenanza que regula los procedimientos de inicio e instrucción,

PROPONE

Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, el contenido de los expedientes individuales de Bonificación de Tasas del Agua 2022 que se relacionan, que previamente han sido analizados y evaluados por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, incorporando en cada uno de ellos los documentos requeridos para su tramitación.

Expedientes Favorables de Bonificación de Tasas:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº REG. ENTRADA
M***	L*** G***	2022/ 307
R***	C*** L***	2022/527
J***	T*** F***	2022/593
C***	D*** M***	2022/620
M***	A*** SA***	2022/630
N***	R*** B****	2022/658
J***	S*** F***	2022/692
M***	L*** D***O***	2022/780
M***	D***O*** I***	2022/779
M***	I*** R***	2022/777
M** G***	S*** M***	2022/823
F***	D*** A***	2022/921
G***	V*** B***	2022/985
J***	D*** S***	2022/1007
C***	A*** S***	2022/1011



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

M*** S***	G*** C***	2022/1019
N***	I*** I***	2022/1037
L***	F*** P***	2022/1107
F*** J***	C*** F***	2022/1113
M*** S***	M*** T***	2022/1173
B***	F*** S***	2022/1174
A***	P*** G***	2022/1181
C***	R*** C***	2022/1192
J***	I*** V***	2022/1252
M***M***	A*** G***	2022/1273
M*** L***	A*** H***	2022/1346
M***	S*** M***R***	2022/1371
M*** J***	L*** S***	2022/1396
M*** O***	C*** M***	2022/1453
M*** D***	O*** B***	2022/1540
M*** V***	T*** C***	2022/1577
I***	G*** C***	2022/1583
C***	M*** G***	2022/1609
M*** D*** P***	C***G***	2022/1619
A***	H*** A***	2022/1650
A***	G*** H***	2022/1651
J*** M***	S*** C***	2022/1685
M*** P***	G*** C***	2022/1692
F*** J***	S*** G***	2022/1703

Expedientes Desfavorables: Denegación por no cumplir con los requisitos exigidos para el disfrute de las citadas bonificaciones que normativamente están fijadas para las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado.

NOMBRE	APELLIDOS	Nº REGISTRO ENTRADA	MOTIVO POR LO QUE SE DENIEGA
M*** E***	G*** B***	2022/634	SUPERA INGRESOS
M***	G*** N***	2022/850	SUPERA INGRESOS



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

M*** B***	R*** S***	2022/919	SUPERA INGRESOS
M***A***	R*** A***	2022/1258	SUPERA INGRESOS
M*** R***	G*** A***	2022/1347	SUPERA INGRESOS
J*** M***	C*** M***	2022/1457	SUPERA INGRESOS
L***	F*** C***	2022/1622	SUPERA INGRESOS
M*** A***	L*** M***	2022/1669	SUPERA INGRESOS
R*** D* L** A***	L*** C***	2022/1699	SUPERA INGRESOS
M*** E***	I*** R***	2022/2107	FUERA DE PLAZO

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar los expedientes favorables de Bonificación de Tasas del Agua:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº REG. ENTRADA
M*** A***	L*** G***	2022/ 307
R*** M***	C*** L***	2022/527
J***	T*** F***	2022/593
C***	D*** M***	2022/620
M*** B***	A*** S***	2022/630
N***	R*** B***	2022/658
J*** M***	S*** F***	2022/692
M*** T***	L*** D*** O***	2022/780
M*** T***	D*** O*** I***	2022/779
M***	I*** R***	2022/777
M***G***	S*** M***	2022/823
F***	D*** A***	2022/921
G***	V*** B***	2022/985
J***	D*** S***	2022/1007



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

C***	A*** S***	2022/1011
M*** S***	G*** C***	2022/1019
N***	I*** I***	2022/1037
L***	F*** P***	2022/1107
F*** J***	C*** F***	2022/1113
M*** S***	M*** T***	2022/1173
B***	F*** S***	2022/1174
A***	P*** G***	2022/1181
C***	R*** C***	2022/1192
J***	I*** V***	2022/1252
M*** M***	A*** G***	2022/1273
M*** L***	A*** H***	2022/1346
M***	S*** M***R***	2022/1371
M*** J***	L*** S***	2022/1396
M*** O***	C*** M***	2022/1453
M*** D***	O*** B***	2022/1540
M*** V***	T*** C***	2022/1577
I***	G*** C***	2022/1583
C***	M*** G***	2022/1609
M***D*** P***	C*** G***	2022/1619
A***	H*** A***	2022/1650
A***	G*** H***	2022/1651
J***M***	S***C***	2022/1685
M*** P***	G*** C***	2022/1692
F*** J***	S*** G***	2022/1703

SEGUNDO-. Denegar expedientes desfavorables de Bonificación de Tasas del Agua:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº REGISTRO ENTRADA	MOTIVO POR LO QUE SE DENIEGA
M*** E***	G*** B***	2022/634	SUPERA INGRESOS
M***	G*** N***	2022/850	SUPERA INGRESOS



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

M*** B***	R*** S***	2022/919	SUPERA INGRESOS
M*** A***	R*** A***	2022/1258	SUPERA INGRESOS
M*** R***	G*** A***	2022/1347	SUPERA INGRESOS
JU*** M***	C*** M***	2022/1457	SUPERA INGRESOS
L***	F*** C***	2022/1622	SUPERA INGRESOS
M*** A***	L*** M***	2022/1669	SUPERA INGRESOS
R*** L** A***	L*** C***	2022/1699	SUPERA INGRESOS
M*** E***	I*** R***	2022/2107	FUERA DE PLAZO

TERCERO- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.

**3.3.- EXPTE. 2021/1314 - SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 114/2021 – 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y GARAJES.
(EXPTE. 2021/1443 – SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD L.A. 14/2021, GARAJE).
INTERESADO: PROMOCIONES EGUILIOR S.L.**

Visto el expediente administrativo 2021/1314 de solicitud de Licencia de Obras (L.O. 114/2021) para construcción de 6 viviendas unifamiliares y garajes, a desarrollar en la parcela correspondiente al nº 6 y 6B de la calle García Leaniz, término municipal de Laredo, con referencias catastrales nº 5666001VP6056N0001FQ - 5666008VP6056N0001IQ, tramitado en esta Administración a instancia de la mercantil PROMOCIONES EGUILIOR S.L.

Considerando la tramitación seguida en el curso del expediente de Licencia de Obras (L.O. 114/2021), y resultando que:

- Se ha cumplimentado el expediente administrativo.
- Se ha presentado la documentación técnica. Constan proyecto técnico básico presentado en fecha 24/06/2021, que se ha complementado con documentación presentada en fecha 31/01/2022. No consta la Dirección técnica facultativa y de ejecución material de obra, así como la Coordinación de Seguridad y salud. No consta liquidación de tasas e ICIO.
- Consta la emisión de los siguientes informes y resoluciones preceptivas con el siguiente contenido:

Organismo	Fecha	Contenido
Dirección General de	Informe	Cumple condiciones mínimas de habitabilidad.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vivienda y Arquitectura	14/09/2021	
AESA (S/ Expediente E21-4028)	Ref.:	Se autoriza la construcción de 6 viviendas unifamiliares y la instalación de grúa torre , bajo condiciones

- Se ha concedido licencia de actividad (LA 14/2021) en relación con el uso de garaje (Expte 2021/1443) por resolución de Alcaldía de fecha 30/03/2022 si bien bajo determinadas condiciones.

- Se ha informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos y jurídicos, si bien bajo determinadas condiciones a imponer, informes del Arquitecto Municipal de fecha 01/02/2022; del Ingeniero Municipal de fechas 21/02/2022; y del T.A.G. de fecha (30/03/2022), informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Considerando que la parcela tiene la consideración de solar, si bien son necesarias obras de conexión al saneamiento

Considerando que la documentación técnica presentada cumple con la normativa urbanística vigente, habiendo sido informado favorablemente por los servicios municipales bajo determinadas condiciones, procediendo fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSC. Que la concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal, debiendo disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Considerando que no consta se hayan abonado las tasas e ICIO correspondientes, y resultando que el presupuesto inicial de la obra de construcción de la edificación, a tenor de la documentación técnica presentada, importan la cantidad inicial de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (#577.777,93.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la misma. No incluye el coste de ejecución de obras de conexión a las redes municipales de saneamiento y suministro.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno local, **ACUERDA**, por unanimidad



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO.- Conceder a **PROMOCIONES EGUILIOR S.L.** la licencia de obras -L.O. 114/2021- para la ejecución de las obras de construcción de 6 viviendas unifamiliares y garajes, a desarrollar en la, en parcela clasificada y calificada como suelo urbano consolidado, con la calificación de Área de Residencia Unifamiliar en Parcela Propia, parcela correspondiente al nº 6 y 6B de la calle García Leaniz, término municipal de Laredo, con referencias catastrales nº 5666001VP6056N0001FQ - 5666008VP6056N0001IQ, estando libre de edificación y con la consideración de solar, en que se van a efectuar las actuaciones, de conformidad con el proyecto técnico básico presentado en fecha 24/06/2021, que se ha complementado con documentación presentada en fecha 31/01/2022, documentos que obran en el expediente, y autorización de grúa torre

La licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA, **bajo las siguientes condiciones:**

0. Se deberá presentar una fianza en garantía de la correcta ejecución de las obras de conexión al saneamiento, por importe equivalente al 100% del coste de ejecución.
1. Se presentara fianza o garantía financiera equivalente en garantía del correcto tratamiento de los materiales y residuos generados en obra, por importe de mil quinientos ochenta y nueve euros con diez céntimos (#1.589,10 €.-# €).
2. **Deberá procederse**, en tanto que el proyecto se presenta desarrollado en dos parcelas catastrales independientes, pero tratado a los efectos como una sola parcela, **al compromiso de agrupación de ambas parcelas con anterioridad a la ejecución de la obra**
3. Se dará cumplimiento a las condiciones establecidas en la resolución de AESA autorizando la construcción de las viviendas e instalación de grúa torre, en su razón:
 - i. No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para las viviendas y para la grúa torre, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la instalación de la grúa torre.
 - ii. Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

No se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto:

- No se realice la presentación, incorporación al expediente y aprobación del Proyecto de Ejecución del conjunto residencial suscrito por facultativo competente, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, con la aceptación de la intervención profesional, en la dirección de la



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

obra, dirección de la ejecución de la obra, y de coordinación de seguridad y salud. Deberá incorporarse a dicho proyecto la siguiente documentación:

- Estudio de Gestión de Residuos donde se indique el volumen de residuos de tierra generados en la obra y su destino en atención a los artículos 2.a) y 7 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Proyecto Eléctrico relativo al conjunto de la edificación con especial atención a la actividad de garaje
- Proyecto común de infraestructuras para el acceso a los servicios de telecomunicaciones, y demás documentación exigible
- Presentar dentro del proyecto de ejecución documentación correspondiente a la conexión de redes de saneamiento y abastecimiento, conforme a las determinaciones y condicionado establecido en el informe técnico de fecha 21/02/2022, obrante en el expediente, que se reproduce, determinando los puntos concretos de acometida-conexión a los servicios, en función del uso y demanda previstos para la parcela por el proyectista, conforme a las determinaciones de los servicios municipales:
 - *Saneamiento*
 - *Se deberá realizar nuevo colector de saneamiento de diámetro 400mm con pozos de acometida y registro (cada 25 metros) de hormigón insitu de resistencia adecuada (dimensiones de paredes (20 cm de espesor) y fondo adecuadas (25cm ligeramente armado)); la tapa será tipo Rexess D-400m o similar. La pendiente del colector será adecuada conforme a las indicaciones del PGOU para evitar sedimentaciones y se utilizará tubería de saneamiento para la realización de la conexión, de PVC de doble pared, exterior corrugada e interior lisa, color teja, de rigidez nominal SN8 (RCE mínima de 8 KN/m²) y coeficiente de fluencia a dos años inferior a 2, con un diámetro nominal apropiado según proyecto y punto de acometida, con unión por embocadura integrada (copa) provista de una junta elástica de doble anclaje, colocada en zanja sobre cama de arena de río, relleno lateral y superior hasta 20 cm por encima de la generatriz con la misma arena, c/p.p. de medios auxiliares, instalada s/NTE-IFA-11, y con certificado de calidad de producto según UNE EN 13476. Se procederá a reforzar la zanja adecuadamente conforme al tráfico de la calle.*
 - *La arqueta de acometida prevista en acera será de hormigón in situ y dispondrá de una tapa y cerco de fundición de resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportará (C-250 tipo Pam o similar) con disposición de rejilla de desbaste para retención de toallitas y elementos varios que pudieran producir atascos a la red; se deberá disponer en el frente de parcela (límite parcela), de dimensiones en relación a paredes y fondo adecuados; estarán formadas por solera de hormigón HA-25/P/20/l, de 20 cm de espesor, ligeramente armada con mallazo, cuerpo de arqueta de hormigón ligeramente armada con mallazo HA-25/P/20/l encofrado a una cara y 20 cm de espesor con encofrado metálico mediante molde de cuerpo. Las pendientes deberán ser acordes para mantenimiento de una velocidad mínima que evite*



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

sedimentaciones y permita la realización de la conexión de forma adecuada. En caso de disponerla prefabricada será de hormigón en masa con refuerzo de zuncho perimetral en la parte superior de 60x60x60 cm, medidas interiores, completa: con tapa, marco de fundición (C-250 tipo Pam o similar) y formación de agujeros para conexiones de tubos. Colocada sobre solera de hormigón en masa HM-20/P/20/I de 20 cm de espesor y rellena perimetralmente de hormigón en masa HM-20/P/20/I de 15/20 cm de espesor. Se recomienda la instalación de un mecanismo anti-retorno en la conexión que realicen, para evitar posibles retrocesos del caudal circundante por el colector, de forma que se impida la entrada de las aguas del saneamiento municipal a la red interna privada. El Ayuntamiento no será responsable en principio, de los problemas y/o consecuencias derivadas de los mencionados retornos.

- *En la zona de calzada, se realizará un refuerzo de canalizaciones de saneamiento con hormigón de central HM20/P/20/I, con un espesor adecuado al tráfico que soportará.*
- *La reposición de las capas en zanja de saneamiento en calzada deberá ser seleccionado y estará exento de cascotes y piedras. La reposición se realizará adecuadamente conforme al tráfico que soporta la vía.*
- *El mantenimiento de la instalación hasta el punto de conexión al sistema municipal, será por cuenta del solicitante.*
- *Si una vez efectiva la conexión informada positivamente, se constata que está introduciendo al sistema un caudal importante y desproporcionado de aguas blancas, el Ayuntamiento se reservará el derecho de exigir al titular de la red privativa, la construcción de un alivio y/o tanque de tormentas, dotado del oportuno elemento regulador de entrada de caudal al sistema general.*
- *Las aguas que viertan al colector deberán tener las características y composición de las aguas residuales urbanas; se hace la advertencia de que la cota de vertido posible viene determinada por la cota existente del pozo al que se realizará el vertido, es decir, si es necesario el solicitante deberá instalar a su costa y en su propiedad un bombeo para poder realizar el vertido al pozo previsto si no dispone de cota suficiente.*
- *La solicitud de conexión y vertido en el punto de la red de saneamiento municipal (pozo) es exclusivamente para las aguas residuales, tipo urbanas (domésticas), previo tratamiento efectivo en las instalaciones existentes del solicitante. No se podrán efectuar vertidos de las sustancias reflejadas en la tabla 1 ni sobrepasar los límites de las sustancias de la tabla 2 del anexo I, ni contravenir ninguno de los artículos regulados en el Decreto 18/2009, de 12 de marzo. Explícitamente no se podrán verter aceites, grasas o hidrocarburos, ni sustancias o residuos considerados como peligrosos.*
- *Abastecimiento*
 - *Después de las indicaciones dadas por el Jefe del Servicio Municipal de Aguas, la actual tubería existente en la Avda. de Cantabria no garantiza el suministro de la demanda futura de la promoción, por lo que se deberá disponer una nueva tubería*



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

realizándose la toma desde la tubería principal Φ 300mm existente en la rotonda de Carlos V. La nueva tubería será de fundición dúctil C40 de diámetro 150mm con junta acerrojada hasta la calle García Leaniz. Todas las piezas y valvulería (con una presión nominal mínima de 16 bar) será de la marca Pam o similar (colocada en zanja sobre cama de arena, relleno lateral y superior hasta 10 cm por encima de la generatriz con la misma arena protección, dados y anclajes donde proceda, colocada s/NTE-IFA-11).

- *La acometida se realizará en la calle García Leaniz mediante ramal de tubería de polietileno de alta densidad PE100, de diámetro 110mm electrosoldado y una presión nominal de 16 bar. La tubería a realizar se llevará hasta el límite de parcela y discurrirá preferentemente por la acera. Las operaciones de conexión y acometida será realizadas por el Servicio Municipal de aguas, supervisando el resto de la obra el citado servicio.*
- *Se deberá dejar instalado en el inicio de la calle García Leaniz un hidrante de superficie modelo Ayuntamiento de Laredo, debiéndose realizar el conexionado siguiendo las indicaciones del servicio municipal de abastecimiento.*
- *Se dispondrán válvulas de corte PN 16 de diámetro interior adecuado en la conexión de la tubería de suministro junto al collarín o pieza de toma y en la zona de acometida domiciliaria en la arqueta dispuesta antes de la entrada a la propiedad. Se seguirán en todo caso las indicaciones del servicio municipal de aguas, debiendo disponer el material que ellos indiquen. El enganche a la red existente será realizado por el servicio municipal de aguas o en caso contrario será realizado por el promotor siguiendo las indicaciones que se marquen desde el citado servicio.*
- *Las arquetas de alojamiento de las conexiones y válvulas se realizarán siguiendo los criterios habituales debiendo ser la tapa y cerco de fundición de resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportará (C-250 ó D400 tipo Rexess, Pam o similar). En caso de disponerlas prefabricadas serán de hormigón en masa con refuerzo de zuncho perimetral en la parte superior. Colocada sobre solera de hormigón en masa HM20/P/20/I de 20 cm de espesor y rellena perimetralmente de hormigón en masa HM-20/P/20/I de 15/20 cm de espesor. En caso de realizarlas in situ estarán formadas por solera de hormigón HA-25/P/20/l, de 20 cm de espesor, ligeramente armada con mallazo, cuerpo de arqueta de hormigón en masa HM-20/P/20/l encofrado a una cara y 20 cm de espesor con encofrado metálico mediante molde de cuerpo. Las dimensiones serán las indicadas por el servicio municipal.*
- *El material que se utilice en la reposición de zanjas deberá ser seleccionado y estará exento de cascotes y piedras.*
- *En relación con la gestión de residuos generados, se estará a lo indicado en el RD 105/2008 y Decreto 72/2010 de 28 de octubre del Gobierno de Cantabria.*
- *En las reposiciones se alcanzará un grado de compactación de al menos el 100% del PM. La baldosa será igual a la existente reponiéndose baldosas enteras; la solera de*



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

hormigón en acera será HM-20 de al menos 10 cm, utilizándose una capa de mortero de al menos 3 cm (\geq M-15)

- *En la reposición del firme existente se utilizará al menos una reposición de una capa intermedia de G-20 6 cm y un D-12 silíceo u ofítico de 6 cm con sus correspondientes riegos de imprimación y adherencia; si la capa de aglomerado existente fuera de mayor espesor, se alcanzará dicho espesor con la reposición. Los cortes se realizarán rectos, debiéndose tratar adecuadamente (sellado) la junta en la calzada a la hora de realizar la reposición. La anchura mínima de reposición de aglomerado será de 1 metro de anchura a ambos lados del eje de la zanja.*
- *Se deberán adoptar todas las debidas medidas de seguridad y señalización necesarias de manera que quede salvaguardada la circulación en la zona, tanto de vehículos como de peatones.*
- *La dirección de obra de técnico competente, asumirá la dirección de la realización de la instalación de colectores, tuberías de abastecimiento y las acometidas de agua y saneamiento y reposición de firmes y aceras, debiendo presentar al finalizar la misma, certificación de final de obra indicando la conformidad de las obras realizadas con el proyecto presentado y las disposiciones indicadas por el Ayuntamiento. Se presentará dossier final con las fichas de materiales utilizados y sus características técnicas así como reportaje fotográfico de los trabajos realizados; también se aportarán las pruebas de carga y estanqueidad realizadas a las tuberías de abastecimiento y colectores de saneamiento.*
- *Se establecerá en el momento que proceda, una fianza a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra y las reposiciones que se deben realizar en la zona pública.*

Se vigilará y cuidará con especial cuidado con los posibles servicios municipales afectados: agua, saneamiento, alumbrado público, debiéndose poner en contacto antes del comienzo de las obras con los servicios municipales afectados para que les indiquen la disposición de las redes existentes a fin de interferir lo mínimo con ellas a la hora de realizar la obra. En caso de afección a las redes municipales y servicios generales, se deberán reparar y reponer el estado original, en las condiciones adecuadas o que en su caso requiera la normativa de aplicación. Se guardarán las distancias marcadas en la normativa vigente al resto de los posibles servicios afectados por la obra: luz, ono, etc.

En este punto se pone de manifiesto que en el mes de agosto de 2016 se han dado casos de falta de presión en la zona debido a la alta demanda y ocupación que se tuvo en esas fechas. Para evitar que la falta de presión que pudiera volver a producirse en un futuro próximo pueda afectar al suministro de las viviendas objeto del informe, se recomienda por parte del solicitante la inclusión de un grupo de presión completo (acumulador y grupo de elevación) dentro de su actuación (zona privada) de manera que quede garantizado el suministro de las viviendas en caso de repetición de posibles problemas de presión de la red.

La tubería existente en la calle de diámetro 80mm de fibrocemento, en esta zona está al límite de su capacidad según nos han indicado desde el servicio de aguas (evidenciándose más algunos días de la época estival), siendo además una infraestructura muy antigua con



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

fugas frecuentes que precisa su renovación. Se deberá proceder a la sustitución de la tubería de la calle Avenida de Cantabria por otra de características adecuadas y de mayor diámetro adecuada al uso actual y futuros previstos.

- Se aporte aceptación de la intervención profesional, en la dirección de la obra, dirección de la ejecución de la obra, y de coordinación de seguridad y salud.
- Se de cumplimiento a las condiciones señaladas

Advertir al interesado que:

) En obra (una vez aprobado el proyecto de ejecución a presentar) se seguirá estrictamente el proyecto presentado y las actuaciones en él detalladas que han sido aprobadas, con las correcciones señaladas no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en el proyecto que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.

A) La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC. Debiendo disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal).

B) Sin perjuicio de lo anterior indicarle que el plazo para la ejecución de la obra se fija en 2 años, poniéndole en su conocimiento que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma.

C) La presente concesión NO SUPONE autorización de ocupación del dominio público para la instalación de elementos auxiliares de obra. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con contenedores de escombros u otros elementos auxiliares, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, indicando la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado, junto con la autoliquidación de las tasas que por dicho concepto correspondan.

D) En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 18.3.f) de la Ley de Cantabria 1/2006 de 7 de marzo, de defensa de los consumidores y usuarios, en su redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de abril, deberá hacerse constar en cartel sito en la obra, visible desde la vía pública, la entidad bancaria en la que se encuentra abierta la cuenta especial y las entidades financieras o aseguradoras con las que el promotor de la obra tenga concertado contrato para garantizar las cantidades entregadas a cuenta del precio. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la adopción de la medida preventiva de suspensión de la licencia y paralización de las obras.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO: El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (#577.777,93.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la misma debiendo procederse a efectuar liquidación de las Tasas e ICIO que por las licencias correspondan.. No incluye el coste de ejecución de obras de conexión a las redes municipales de saneamiento y suministro.

TERCERO: Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Intervención a efecto de proceder a las liquidaciones correspondientes, y a la policía local-inspección urbanística para su control.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de Julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.

3.4.-Expte. 2021/4172 - Solicitud de licencia de obras L.O. 305/2021 -. “CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERO DE LAREDO” a construir en la parcela nº 13 del Puerto de Laredo (Ref. catastral puerto de Laredo 5970501VP6057S)

Interesado: CONSEJERÍA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL.

Visto el expediente administrativo 2021/4172 de solicitud de Licencia de Obras (L.O. 305/2021) para construcción de edificio para “CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERO DE LAREDO” en planta baja, planta primera, planta segunda y cubiertas, a ejecutar en el Puerto de Laredo (Ref. catastral 5970501VP6057S), en la parcela nº 13, Dominio Público, tramitado en esta



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Administración a instancia de la CONSEJERÍA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Considerando la tramitación seguida en el curso del expediente de Licencia de Obras (L.O. 305/2021), y resultando que:

- Se ha cumplimentado el expediente administrativo.

- Se ha presentado la documentación técnica. Consta la presentación de Proyecto Básico con visado colegial de 15 de octubre de 2021, suscrito por el facultativo colegiado nº 539 del COACan, y modificado, documentación presentada en fechas 2 y 8 de noviembre de 2021, que se ha complementado con documentación presentada en fechas 15 y 23 de marzo de 2022. No consta la Dirección técnica facultativa y de ejecución material de obra, así como la Coordinación de Seguridad y salud. No consta liquidación de tasas e ICIO.

- Consta la emisión de los siguientes informes y resoluciones preceptivas con el siguiente contenido:

Organismo	Fecha	Contenido
Consejería de Economía y Hacienda	Resolución 11/03/2022	Se acuerda la afectación concurrente de la parcela 13 del Puerto de Laredo bajo condiciones.
Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	Resolución 24/02/2022	Autorización uso dotacional en el puerto de Laredo para la construcción del Centro de Formación Profesional Marítimo Pesquero

- Se ha informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos y jurídicos, si bien bajo determinadas condiciones a imponer, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Considerando que la parcela se encuentra urbanizada, si bien son necesarias obras de conexión al saneamiento.

Considerando que la documentación técnica presentada cumple con la normativa urbanística vigente, habiendo sido informado favorablemente por los servicios municipales bajo determinadas condiciones, procediendo fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSC. Que la concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal, debiendo disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Considerando que no consta se hayan abonado las tasas e ICIO correspondientes, y resultando que el presupuesto inicial de la obra de construcción de



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

la edificación, a tenor de la documentación técnica presentada, importan la cantidad inicial de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (#3.208.374,63.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la misma.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a **CONSEJERÍA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL** la licencia de obras -L.O. 305/2021- para la ejecución de las obras de construcción de edificio para “CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERO DE LAREDO” a ejecutar en el Puerto de Laredo (Ref. catastral 5970501VP6057S), en la parcela nº 13, de conformidad con la documentación técnica aportada antes referida que obra en el expediente.

La licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA, **bajo las siguientes condiciones:**

1. Se presentara fianza o garantía financiera equivalente en garantía del correcto tratamiento de los materiales y residuos generados en obra, por importe de siete mil ochocientos cincuenta y siete euros con sesenta y seis céntimos (#7.857,66 €.-# €).
2. **No se podrá iniciar la ejecución de las obras** en tanto:
 - No se realice la presentación, incorporación al expediente y aprobación del correspondiente Proyecto de Ejecución, suscrito por facultativo competente y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.
 - Deberá incorporarse a dicho proyecto la siguiente documentación:
 - o Dentro de la memoria y los planos del Proyecto de Ejecución se deberá definir y especificar las medidas de separación de residuos en obra
 - o Documentación correspondiente a la conexión de redes de saneamiento y abastecimiento, debiendo a efectos de determinar los trazados y cálculo de las instalaciones y conexiones de servicios conectar con los servicios técnicos municipales para su definición.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Se deberá presentar conjuntamente o incluido en el Proyecto de Ejecución el proyecto de instalación de grúa-torre junto con la documentación necesaria para su puesta en funcionamiento.
 - Se aporte aceptación de la intervención profesional, en la dirección de la obra, dirección de la ejecución de la obra, y de coordinación de seguridad y salud.
 - Se dé cumplimiento a las condiciones señaladas en la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 11 de marzo de 2022 por la que se acuerda la afectación concurrente de la parcela 13 del Puerto de Laredo bajo condiciones.
3. En ejecución de obra se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04, tanto en fase de proyecto como en fase de ejecución.
4. Previo al inicio de la actividad deberá solicitarse licencia de apertura

Advertir al interesado que:

- a) En obra (una vez aprobado el proyecto de ejecución a presentar) se seguirá estrictamente el proyecto presentado y las actuaciones en él detalladas que han sido aprobadas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en el proyecto que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- b) La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC. Debiendo disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal). Asimismo, el titular de la licencia estará obligado a situar en lugar visible desde la vía pública un cartel informador que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquélla, incluyendo en todo caso la identificación de los constructores o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos.
- c) Sin perjuicio de lo anterior indicarle que el plazo para la ejecución de la obra se fija en 2 años, poniéndole en su conocimiento que, de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

d) Para proceder a la devolución de la garantía constituida, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO: El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (#3.208.374,63.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la misma debiendo procederse a efectuar liquidación de las Tasas e ICIO que por las licencias correspondan.

TERCERO: Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Intervención a efecto de proceder a las liquidaciones correspondientes, y a la policía local-inspección urbanística para su control.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de Julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.

3.5.-2022/1182.- SOLICITUD DE SUBVENCION 2022 OFICINA MUNICIPAL INFORMACION AL CONSUMIDOR

Visto el expediente 2022/1182 relativo a SOLICITUD DE SUBVENCION 2022



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OFICINA MUNICIPAL INFORMACION AL CONSUMIDOR, y teniendo en cuenta la publicación el 22 de febrero de 2022 de la ORDEN IND/2/2022, de 9 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a la Oficinas de Información al Consumidor de municipio y mancomunidades de municipios para el año 2022. Según bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria numero 36 de 22 de febrero de 2022 y habiendo recibido el 7 de abril de 2022 por parte de la Dirección General de Comercio y Consumo, subsanación del acuerdo de la JGL especificando la modalidad y cuantía de los tiempos del único programa

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar solicitar subvención para impulsar acciones de información, orientación, asesoramiento y mediación de la OFICINA DE INFORMACION AL CONSUMIDOR en la LOCALIDAD.

SEGUNDO-. Que la subvención es un ÚNICO PROGRAMA dividido en dos tiempos

Con las siguientes modalidades:

TIEMPO 1 COMERCIO ELECTRONICO.... CUANTIA 3600€

TIEMPO 2 CONSUMO LOCAL... CUANTIA 3000€

CON UNA CUANTIA TOTAL DEL PROYECTO DE 6600€ no incluye IVA

TERCERO-.Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.

3.6.- 2022/1407 PROPUESTA APROBACIÓN EXPTE. MODIF. CTOS. 5-2022

Visto el expediente de modificación presupuestaria 5/2022, mediante transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de las mismas áreas de gasto y gastos de personal.

Resultando necesario habilitar consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a las horas extras pendientes por servicios prestados por empleados municipales de los diferentes departamentos del ayuntamiento y siendo necesario habilitar consignación presupuestaria adecuada y suficiente para *el contrato de redacción del proyecto de mejora de la accesibilidad y recuperación de Patrimonio cultural en la Puebla Veja de Laredo, zona de*



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Merenillo y reforma y ampliación de la casa del Merino (expediente 2021/2283), siendo en estos casos las aplicaciones presupuestarias insuficientes.

El artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica

Considerando lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Disposición Adicional Única de la Orden EHA/3562/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, conforme a la cual las referencias establecidas a los grupos de función ha de entenderse realizada a las áreas de gasto.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 29 de marzo de 2022.

Considerando lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Disposición Adicional Única de la Orden EHA/3562/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, conforme a la cual las referencias establecidas a los grupos de función ha de entenderse realizada a las áreas de gasto, y al amparo de lo dispuesto en la Base 6ª, de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, esta Alcaldía, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria número 5/2022, mediante transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto y de gastos de personal, en los términos reflejados en el mismo y con arreglo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS.

Las aplicaciones presupuestarias relacionadas en el expediente disponen de crédito minorable en el presente ejercicio por la cuantía relacionada, sin que resulte menoscabo en los servicios municipales afectados.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

RFA.	Aplicación presupuestaria de gastos	DENOMINACION	Importe
1 y 2	132-12009	Retribuciones básicas	10.000,00
1 y 2	132-12103	Retribuciones complementarias	22.000,00
1 y 2	151-12009	Retribuciones básicas	5.300,00
1 y 2	151-12103	Retribuciones complementarias	14.000,00
1 y 2	1532-12009	Retribuciones básicas	12.500,00
1 y 2	1532-12103	Retribuciones complementarias	19.000,00
1 y 2	161-12009	Retribuciones básicas	5.500,00
1 y 2	161-12103	Retribuciones complementarias	6.800,00
1 y 2	1532-13000	Retribuciones laborales	27.500,00
1 y 2	165-13000	Retribuciones laborales	4.700,00
1 y 2	323-13000	Retribuciones laborales	4.000,00
1 y 2	334-13000	Retribuciones laborales	7.400,00
1 y 2	341-13000	Retribuciones laborales	7.800,00
1 y 2	912-10001	Retribuciones Órganos de Gobierno	8.600,00
1 y 2	920-12009	Retribuciones básicas	12.500,00



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1 y 2	920-12103	Retribuciones complementarias	20.500,00
1 y 2	931-12009	Retribuciones básicas	8.600,00
1 y 2	931-12103	Retribuciones complementarias	15.000,00
1 y 2	932-12103	Retribuciones complementarias	12.300,00
1 y 2	932-13000	Retribuciones laborales	6.000,00
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS:			230.000,00

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS.

Por el contrario, en las aplicaciones presupuestarias abajo relacionadas el crédito inicialmente consignado en el Presupuesto del presente ejercicio va a resultar insuficiente; tratándose de actuaciones que no pueden ni reducirse ni posponerse a ejercicio posteriores, deben dotarse del crédito suficiente:

<i>RFA.</i>	<i>Aplicación presupuestaria de gastos</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
1	221-151	Gratificaciones varias	150.000,00
2	336-22706	Estudios y trabajos técnicos (redacción proyecto Merenillo y Casa Merino)	80.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS:			230.000,00

SEGUNDO.- La presente modificación de créditos será inmediatamente ejecutiva desde su aprobación.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO.- Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Intervención de Fondos, a sus efectos oportunos.

3.7.-2020/4883 DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO. EXPEDIENTE 144/2019 (LOTES 2 Y 3)

Visto el expediente 2020/4883 relativo a contrato de suministro de diverso equipamiento deportivo (exp. 144/2019)

Considerando la solicitud de SALTER SPORT S.A. de devolución de fianza, de fecha 27 de octubre de 2021

Considerando el informe positivo del Coordinador de deportes, en relación con la buena ejecución del contrato, de fecha 1 de marzo de 2022.

Considerando el informe jurídico negativo de fecha 17 de marzo de 2022, en el que se indica “ (...) no habiendo transcurrido el plazo de garantía de tres años desde la recepción, no puede estimarse la solicitud de devolución de la fianza definitiva de los lotes 2 y 3 del contrato de suministro de diverso equipamiento deportivo a Salter Sport, S.A. (...)”

Considerando el informe de Secretaria negativo de fecha 17 de marzo de 2022, en el que se indica “(...)Tratándose de la devolución de la fianza definitiva del contrato expediente 4883/2020 “Material Deportivo” (Lotes 2 y 3) no procedería a mayor seguridad jurídica la devolución de la misma hasta que no pudiera tenerse la certeza de que se ha cumplido el plazo de los tres años desde la fecha de recepción aplicable en la cláusula 34.(...)”

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Desestimar la solicitud de devolución de fianza en el expediente 2020/4883 Contrato de suministro de diverso equipamiento deportivo exp 144/2019 (lotes 2 y 3), al no haberse cumplido el plazo de tres años desde la fecha de recepción aplicable en la cláusula 34.

SEGUNDO- Notificar al Interesado, dando traslado del presente acuerdo al IMD y Contratación.

3.8.-DEVOLUCION DE AVAL POR FRACCIONAMIENTO DE PLUSVALIA. CONSERVAS FREDO.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asunto: Procedimiento devolución fianzas/avales/garantías

Número de aval: 090942

Fecha: 12 de agosto de 2020

Importe: 108.686,83 €

Concepto: "Aplazamiento del pago de la deuda tributaria correspondiente al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana"

Visto el expediente 2020/4695 relativo a SOLICITA APLAZAMIENTO DE PAGO DE PLUSVALIA Y APORTA ESCRITURA DE CAMBIO DENOMINACION DE EMPRESA (ENTRA-2021-9747).

Constan en el expediente informe del tesorero de fecha 17-03-2022 en el que se indica se ha procedido al abono en forma y plazo de los seis pagos fijados, intereses incluidos y que no se observa inconveniente alguno en proceder a la devolución del aval.

Consta en el expediente informe favorable del interventor de fecha 23-03-2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la devolución del aval solicitado condicionada a la comprobación de las siguientes:

- Que no consta deuda alguna a la hacienda municipal por parte del contratista.
- Que para proceder a la devolución de la fianza definitiva es preciso que el contratista devuelva previamente el original de la carta de pago de la fianza y en su defecto, por pérdida de la misma, escrito de justificación de tal extremo.
- Que en el caso de avales bancarios, el representante de la empresa aporte para la devolución del documento poder de la empresa a su nombre.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería e Interesado.

3.9.- 2022/1455.- SOLICITUD DE EXENCION DE B* R*** G*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2022/1455 y el informe de Intervención, el cual señala lo siguiente:

1º- *** R*** G***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 1468 JVR, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 14698 JVR, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 1468 JVR , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

FACTURAS

4.1.1. 2022/1321 PROPUESTA APROBACION RELACION FRAS JGL 6/22 CON INFORME DE OMISION FUNCION INTERVENTORA

Visto el expediente 2022/1321, relativo a la relación fras JGL 6/22, por importe total de 67.603,06 €, y el Informe de Intervención de omisión de la función interventora, de fecha 23 de marzo de 2022



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que todas las prestaciones que figuran en las facturas que se indican se han realizado de conformidad con las condiciones generales y particulares previamente establecidas y que el coste de las prestaciones se corresponde al del mercado del sector. Por otro lado, aunque han sido informados como omisión de fiscalización previa, es imprescindible que se tramite el expediente correspondiente de aprobación de gasto. Por otra parte, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración en el caso de no proceder al pago de las facturas y/o gastos indicados en las relaciones, y con toda seguridad, si el proveedor se dirige a los tribunales y cumple con los criterios que la jurisprudencia exige para el enriquecimiento injusto, la condena al pago a cargo del Ayuntamiento incluiría además del coste del servicio prestado, las costas procesales y los intereses de demora, así como la afección que la demora en el pago produce en el cálculo del “periodo medio de pago e informe de morosidad”.

Por el que, como se ha expuesto y dado que se ha constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que el precio se ajusta al de mercado, procede su aprobación.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en las relaciones objeto de aprobación.

Considerando que el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, atribuye a la Alcaldía la competencia para adoptar la resolución procedente y lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185, 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Considerando la atribución existente a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en la Base 9ª de las de Ejecución del Presupuesto y el Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la convalidación del gasto y en consecuencia autorizar, comprometer y reconocer las obligaciones derivadas de las relaciones de facturas siguientes:

	RELACIÓN N°	EE 2022/...	IMPORTE
1	JGL 6/22	2022/1321	67.603,06 €

SEGUNDO-. Ordenar el pago de los gastos de referencia.

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, así como a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.1.2.-2022/1453 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 7/22 CON CONTRATO PREVIO

Visto el expediente 2022/1453 relativo a la relación fras JGL 07/22, con contrato previo, por importe total de 164.922,46 €

Considerando el informe del interventor de fecha 30 de abril de 2022 que obra en el expediente

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el gasto, así como el pago siguiente,

Relación fras JGL 07/22 de 164.922,46 €

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Ayuntamiento Pleno

CONTRATOS MENORES

4.3.1.- 2022/1300 FESTIVAL LA CIUDAD DE LOS SUEÑOS 2022

Visto el expediente 2022/1300 relativo a FESTIVAL DE MAGIA LA CIUDAD DE LOS SUEÑOS 2022, teniendo en cuenta que existe consignación presupuestaria para ejecutar el gasto según el informe de intervención de fecha 23 de marzo de 2022 que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el gasto del Festival de la ciudad de los sueños por importe de 5000,93 € a favor de A*** R*** P***

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Casa de Cultura, intervención y tesorería.

4.3.10.- 2022/976 CONTRATO MENOR – SERVICIO SÁBADOS CORRESPONSABLES



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente 2022/976 relativo al CONTRATO MENOR – SERVICIO SÁBADOS CORRESPONSABLES, y teniendo en cuenta, informe de necesidad del gasto que consta en dicho expediente,

D. Juan José REVUELTA PLAZA, en calidad de concejal delegado del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de ésta Entidad Local en lo relativo a la excepcionalidad del hecho causante que motiva el presente informe (artículo 14.d.e) y en base al contenido del artículo 18.2 de la antedicha Ordenanza que regula los procedimientos de inicio e instrucción,

PROPONE

Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, del Contrato Menor del Servicio Sábados Corresponsables de la empresa La Panda. Servicios Socioeducativos de importe de 6.589 € (está incluido el 10% de IVA),

Que el pago de la factura se efectúe antes del día treinta de junio de dos mil veintidós,”

Considerando el informe de Intervención de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, donde existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el Contrato Menor del Servicio Sábados Corresponsables de la empresa La Panda. Servicios Socioeducativos de importe de 6.589 € (está incluido el 10% de IVA),

SEGUNDO-. Que el pago de la factura se efectúe antes del día treinta de junio de dos mil veintidós,

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.

4.3.11.-2022/996 CONTRATO MENOR - LUDOTECA DE SEMANA SANTA 2022

Visto el expediente 2022/996 relativo a CONTRATO MENOR – LUDOTECA DE SEMANA SANTA 2022, y teniendo en cuenta, informe de necesidad del gasto que consta en dicho expediente,

Visto que por D. Juan José REVUELTA PLAZA, en calidad de concejal delegado del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de ésta Entidad Local en lo relativo a la excepcionalidad del hecho causante que motiva el presente informe (artículo



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14.d.e) y en base al contenido del artículo 18.2 de la antedicha Ordenanza que regula los procedimientos de inicio e instrucción,

PROPONE

Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, del Contrato Menor del Servicio de Ludoteca de Semana Santa 2022 de la empresa La Panda. Servicios Socioeducativos de importe de 15.609 € (está incluido el 10% de IVA),

Que el pago de la factura se efectúe antes del día treinta de junio de dos mil veintidós,”

Considerando el informe de Intervención de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, donde existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el Contrato Menor del Servicio de Ludoteca de Semana Santa 2022 de la empresa La Panda. Servicios Socioeducativos de importe de 15.609 € (está incluido el 10% de IVA),

SEGUNDO-. Que el pago de la factura se efectúe antes del día treinta de junio de dos mil veintidós,

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.

4.3.12.-EXPTE. 541-2021.- CONTRATO MENOR PARA LA ADJUDICACIÓN A LA INGENIERIA INDERGY INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA, DE INFORME NECESARIO EN EL P.O. 7-2021, INTERPUESTO POR EKOLED S INNOVATIONS, S.L.-TAESA 2000 S.L.

Visto el expediente 2021-541, sobre la contratación de informe a la ingeniería INDERGY INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA, en la tramitación del Procedimiento Ordinario nº 7-2021, interpuesto por Ekoleds Innovations S.L.-Taesa 2000 S.L.

CONSIDERANDO: El RC firmado por el Interventor, con fecha 5 de abril de 2022,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el contrato menor a favor de Indergy Ingenieros, por importe de 9.865 euros más iva, haciendo un total de 11.936,65 euros.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Jurídico, a Intervención y a la empresa adjudicataria.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.1.13.- 2022/1055 NOTICIAS EUROPAPRESS PARA RADIO MUNICIPAL

Visto el expediente 2022/1055 relativo a GASTO EUROPAPRESS CULTURA, teniendo en cuenta de que existe crédito presupuestario para hacer el gasto según consta en el informe de intervención don fecha 4 de abril,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el gasto de 4.078,37€ a favor de Europapress delegaciones S.A para la emisora municipal

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Casa de Cultura, intervención y tesorería.

4.3.14.- 2022/1322 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR _MEGAFONÍA BATALLA DE FLORES 2022

Visto el expediente 2022/1322 relativo a BATALLA DE FLORES 2022: CONTRATO MENOR MEGAFONÍA/SONORIZACIÓN,

Considerando la propuesta de contrato menor de la Concejala de Festejos y Turismo del Ayuntamiento de Laredo “Contrato Menor _Megafonía Batalla de Flores 2022”, de fecha 28 de marzo de 2022, que obra en el expediente.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “JGL_RC 4625 Megafonía Batalla de Flores” de fecha 5 de abril de 2022, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor “Contrato Menor_ Megafonía Batalla de Flores 2022”, por un importe de 9.559,00 €. a favor de MUSICAL TOBY.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Concejala de Festejos y Turismo.

4.3.15.- 347/2021. GESTIÓN RESIDUO PODA Y SIEGA (LER200201).

Visto el expediente 347/2021 relativo a gestión del residuo poda y siega generado por el Ayuntamiento de Laredo.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando la solicitud de aprobación del contrato menor para la realización de la citada gestión del residuo LER200201.

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar el contrato menor para la gestión del residuo poda y siega por importe de 3.400,00€+IVA=4.114,00€ a favor de Cantabra de Turba S.C.L. con NIF F39041546 y domicilio en Bº La Hilera. 39313-Posadillo-Polanco.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a la Alcaldía, Concejalía de Mº Ambiente, intervención y Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

4.3.2.- 2022/1222 CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS MES DE MARZO HASTA RESOLUCION DE LICITACION.

Visto el expediente 2022/1222 relativo a CONTRATO MENOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD MARZO 2022 HASTA LA ADJUDICACION DEL 2217/2021, presentado y que consta en el Orden del día.

Habiendo comunicado el Servicio de Contratación que el título debería de decir:

“2022/1222 CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS MES DE MARZO”

Teniendo en cuenta el informe de necesidad de 22 de marzo de 2022 del gasto que consta en este expediente

Considerando el informe de intervención de fecha 22 de marzo de 2022 de autorización y disposición en la aplicación presupuestaria 2022-2311-22706 de estudios y trabajos técnicos

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar el CONTRATO MENOR Asistencia Técnica Seguridad. Duración mes de marzo. Incluye las partes técnicas (Seguridad, Higiene y Ergonomía y Psicología Aplicadas) y la Vigilancia de la Salud Colectiva. Facturable mensualmente a razón de 822 €. Cada reconocimiento médico realizado conllevará un coste de 35€ que se



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

facturará a mes vencido, a la empresa IBERSYS por un importe de 822 € de Base Imponible, mas IVA: 21% Importe IVA (€)172,62, Haciendo un total de 994,62 (€), de conformidad con la propuesta.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, Personal, Comité de Seguridad y Salud e IBERSYS.

4.3.3.-2022/908 CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA AVISPA ASIÁTICA EN EL MUNICIPIO DE LAREDO

Visto el expediente 2022/908 relativo a CONTRATO MENOR DE CONTROL DE LA AVISPA ASIÁTICA EN EL MUNICIPIO DE LAREDO.

Teniendo en cuenta el informe de necesidad de 23 de marzo de 2022 del gasto que consta en este expediente.

Considerando el informe de intervención de fecha 24 de marzo de 2022 de autorización y disposición en la aplicación presupuestaria 2022-170-22799 de otros trabajos (desratización-limpieza ríos-...).

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor de Control de la Avispa Asiática por importe de 2000 € de Base Imponible, más IVA: 10% (€) 200, haciendo un total de 2.200,00 (€), a la empresa ORKATZ S.L. NIF: B01469774.

SEGUNDO-. Notificar a los interesados, dando traslado a Intervención, Tesorería, Patrimonio.

4.3.4.- 2022/1346 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR ALQUILER ASEOS FESTEJOS 2022

Visto el expediente 2022/1346 relativo a FESTEJOS 2022_ CONTRATO MENOR ASEOS FESTEJOS LAREDO 2022.

Considerando que durante el 2022 la Concejalía de Festejos organizará los siguientes eventos Marmita (20 agosto); Batalla de Flores (26 de Agosto); Las Cárcobas (15 de Septiembre); Desembarco de Carlos V (23 y 24 de septiembre); y, Festival de la Cerveza (Del 6 al 9 de octubre).



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que se estima una gran afluencia de público a los mismos.

Considerando la propuesta de contrato menor de la concejala de Festejos y Turismo del Ayuntamiento de Laredo “CM _ Alquiler Aseos Festejos 2022“, de fecha 23 de marzo 2022, que obra en el expediente.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “RC 4314, RC 4315 y RC 4316 aseos para festejos”, de fecha 29 de marzo de 2022, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor “Contrato Menor_ ALQUILER DE ASEOS FESTEJOS 2022”, por un importe de 10.454,40 (€), a favor de SANCEMAR.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y a la Concejala de Turismo.

4.3.5.- 2022/922 CAMBIO ADJUDICACIÓN POR ERRATA

Visto el expediente 2022/922 relativo a VORTAL BATALLA DE FLORES ESCOLAR.

Visto que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2022, se aprobó el contrato de material para la Batalla de Flores Escolar.

Considerando el informe de la Concejala de Educación de fecha 30 de marzo de 2022, que obra en el expediente, en el que consta que se observa errata en la propuesta y adjudicación de dicho contrato En su parte dispositiva apartado Primero, donde dice:

“Aprobar el contrato de material para la Batalla de Flores escolar a favor de la Empresa Meigo innovación por importe de 3.357,90€”

Debe de decir:

“Aprobar el contrato MENOR PARA LOS CARROS DE LA Batalla de Flores Escolar a favor de la Empresa ECAME SUMINISTROS , S.L. por importe de 3.375,90€”

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Rectificar la aprobación del contrato menor para los carros de la Batalla de Flores Escolar y corregirla a favor de ECAME SUMINISTROS S.L. por importe de 3.375,90€



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a intervención, tesorería y Casa de Cultura

4.36.- 2022/337 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR VARIOS SERVICIOS FERIA DE ABRIL

Visto el expediente 2022/337 relativo a FERIA DE ABRIL LAREDO 2022: CONTRATO MENOR SERVICIOS VARIOS,

Considerando la propuesta de contrato menor de la concejala de Festejos y Turismo del Ayuntamiento de Laredo “Contrato Menor _Servicios Varios Feria de Abril Laredo “, alquiler de trailer (22 y 23 de abril), y Concierto de Azúcar Moreno (día 23 de abril de 2022), de fecha 11 de marzo de 2022, que obra en el expediente.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “JGL_RC 3119 Feria de abril 22 y 23 abril”, de fecha 17 de marzo de 2022, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

Considerando el informe emitido por la empresa De la Fuente Producciones Artísticas, “Informe de la imposibilidad de actuación de Azúcar Moreno el 23 de abril de 2022 en la localidad de Laredo (Cantabria)”, de fecha 21 de marzo de 2022, que obra en el expediente.

Considerando que la segunda artista solicitada por la concejala de festejos de actuación en la Feria de Abril era Melody como se recoge en el documento “Solicitud Propuestas Feria de Abril 2022” de fecha 23 de febrero de 2022, que obra en el expediente.

Considerando que el presupuesto del importe del alquiler de trailer los días 22 y 23 de abril de 2022 y actuación de Melody en la Feria de Abril de Laredo el día 23 de abril, es la misma que si fuera la actuación de Azúcar Moreno, como se recoge en el documento “Presupuesto MELODY_ Feria de Abril Laredo 2022”, de fecha de 25 de marzo de 2022, que obra en el expediente.

Considerando el email de la empresa DE LA FUENTE PRODUCCIONES, donde se indica que la empresa tiene confirmada a la artista MELODY para actuar en Laredo el día 23 de abril de 2022, de fecha 30 de Marzo de 2022, que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor “Contrato Menor_ VARIOS SERVICIOS FERIA DE ABRIL”, por un importe de 18.089,50 (€), a favor de DE LA FUENTE PRODUCCIONES S.L., que incluye alquiler de trailer días 22 y 23 y actuación de MELODY día 23 de abril de 2022 en Laredo.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y a la Concejala de Festejos y Turismo.

4.3.7.- 2022/1386 REPARACIÓN SISTEMA AUDIOVISUAL

Visto el expediente 2022/1386 relativo a REPARACIÓN SISTEMA AUDIOVISUAL CASA CULTURA, teniendo en cuenta que existe consignación presupuestaria para hacer el gasto tal y como indica el informe de intervención que obra en el expediente con fecha de 29 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el gasto de 3.876,84€ a favor de Que suene comunicación audiovisual para la reparación del sistema audiovisual.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a intervención, tesorería y Casa de Cultura.

4.3.8. 2022/1414 LIMPIEZA CRISTALES CENTROS EDUCATIVOS

Visto el expediente 2022/1414 relativo a LIMPIEZA CRISTALES CENTROS EDUCATIVOS, teniendo en cuenta que existe consignación presupuestaria para realizar el gasto tal y como se indica en el informe de intervención que obra en el expediente con fecha 29 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad.

PRIMERO-. Aprobar el gasto de la limpieza de los cristales de los centros educativos a favor de la empresa Morales limpiezas profesionales por importe de 12.031,03€.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Casa de Cultura, intervención y tesorería.

4.3.9.-2022/425 PROPUESTA DE APROBACION CONTRATO MENOR DE ADQUISICION DE PROGRAMA GESTION POLICIAL EUROCOPCUBE

Visto el expediente 2022/425 relativo a CM ADQUISICIÓN DE EUROCOP CUBE

Considerando la solicitud del Oficial-Jefe en funciones de la Policía Local de aprobación de Contrato Menor para la adquisición de programa de gestión policial “EUROCOPCUBE” que obra en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando los informes del interventor ” RC 4299 terminales de policía y RC 4301 Licencia Eurocopcube” de fecha 29 de marzo de 2022, que obran en el expediente y concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor “CM ADQUISICION DE EURO COP CUBE” cuyas Retenciones de Crédito RC-4299 y RC-4301, garantizan el importe de gasto de 2879,80 € y 15019,39 €, respectivamente, a favor de EUROP SECURITY SYSTEMS.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y Policía Local.

4.4.- 2022/1363. CARRERA FIRESTONE

Visto el expediente 2022/1363 relativo a Carrera Firestone

Información sobre el gasto

Area:	Concejalía de deporte y juventud	
Descripción del gasto y justificación:	Cierre perimetral con vallas y fardos para la carrera de vehículos Eléctricos Master <input type="checkbox"/> Duración (máximo 1 año/ejercicio):_Del 30 de abril al 1 de mayo_ 2022_____	
Tipo de contrato (Ley 9/2017)	X Contrato menor (tipo):	
Presupuestos solicitados e importes ofertados:	Empresa (marcar seleccionada): <input type="checkbox"/> 1 _S_P_O_R_T_P_U_B_L_I_C__ <input type="checkbox"/> 2 _S_u_m_i_g_a_s__ <input type="checkbox"/> 3 _M_u_l_t_i_v_i_d_e_o_ _m_u_l_t_i_m_e_d_i_a__	Base imponible € (IVA excluido): X 6.500€ <input type="checkbox"/> 6.245€ sin montaje de vallado <input type="checkbox"/> 7.495€
Datos fiscales de la oferta seleccionada:	<i>Razón social: SPORTPUBLIC 2005 SL NIF: B39594437</i> <i>Domicilio fiscal:c/Julio de pablos 5- 3ªA Maliaño Cantabria 39600</i> <i>Base inponible(€6.500 % IVA:1.365 Importe IVA (€): 7.865 Total:(€)a</i>	

Declaración sobre el gasto:

1. El Ayuntamiento de Laredo no dispone de medios propios para acometer este contrato, por los siguientes

Motivo/s: .necesitamos valla Bajas inclinadas de seguridad y fardos , el Ayuntamiento no dispone de las vallas.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. El presente gasto se corresponde con el denominado contrato menor (art.118 Ley 9/17. Ver pág 4)
3. El adjudicatario propuesto no ha suscrito más contratos menores que, en el plazo de un año, superen individual o conjuntamente el límite establecido (40.000,00 € en obras, 15.000,00 € en los demás contratos).
4. El presente gasto atiende a necesidades no previstas ni previsibles al inicio del presente ejercicio y se estima no que se vayan a volver a producir en el plazo de un año.

Motivo/no disponemos de este tipo de vallas de seguridas

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO- Aprobar y adjudicar a SPORTPUBLIC 2005 SL, el gasto relativo a Carrera Firestone por un importe de Base imponible(€6.500 % IVA:1.365 Importe IVA (€): 7.865 Total:(€)

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a INTERVENCIÓN, SERVICIO DE DEPORTES E INTERESADO.

FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

GASTOS

- **PREVIA DECLARACION DE URGENCIA, prevista en el artículo 83 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF y con el voto favorable de todos los asistentes,**

Se declara de URGENCIA el tratamiento de los siguientes puntos:

U.1.- EXPEDIENTE 2022/1621.-ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y PAGO A COFRADÍA DE PESCADORES SAN MARTIN DE LAREDO

Visto el Estado de Gastos del Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio corriente, prorrogado del ejercicio anterior, y el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la entidad local en el que se consigna crédito suficiente y se prevé la concesión



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

de una subvención nominativa la entidad que se indica, para los fines y por los importes que se señalan:

BENEFICIARIOS	FINALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Cofradía Pescadores San Martín G39022454	Gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades	30.000,00 €	422-479

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Laredo se encuentra apoyar y fomentar el tejido asociativo y corporativo en el territorio de la entidad local, mediante medidas destinadas a promover su actividad. La ayuda económica está destinada a servir de fomento y soporte de la entidad beneficiaria, esto es, al sostenimiento económico y financiero de la misma y de los programas que desarrolla, la cual desarrolla una importante labor en el término municipal.

La entidad beneficiaria que se relaciona cuenta con una estructura organizativa consolidada y reúnen los medios humanos adecuados y suficientes para la consecución de tales fines.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o en las resoluciones de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 se establece que los citados convenios o las resoluciones serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo desarrolla los preceptos anteriores, prevé el art. 14.1.a) que la concesión de subvenciones nominativas ha de formalizarse a través de convenio, si bien, en aras de garantizar el principio de celeridad y la ejecución del gasto consignado antes de la finalización del ejercicio será el acto de concesión el que tenga el carácter de base reguladora de la concesión.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por parte de los servicios administrativos dependientes de la Concejalía de Personal, Empleo, Promoción Económica, Relación con el Mundo de la Mar y Régimen Interior se ha recabado del interesado e incorporado al expediente:

- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditación de estar al corriente con la hacienda municipal a expedir por recaudación.
- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se manifieste que no se incurre en prohibición para obtener la condición de beneficiario (art. 13 LGS).
- Acreditación por el órgano encargado del seguimiento de la subvención de la justificación del ejercicio anterior.
- Certificado de existencia de crédito (RC).

Considerando la Fiscalización de conformidad de fecha 11 de abril de 2022, firmada por el Sr. Interventor.- fiscalización previa limitada de requisitos básicos de conformidad, arts. 11 y 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y Acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2021.

Vistas las bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, considerando lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Cuantía y objeto de la Subvención.

Aprobar la concesión y el pago de la subvención nominativa prevista en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2022, prorrogado del ejercicio anterior, y en las bases de ejecución del presupuesto, que se indica a favor de las entidad, importe y finalidad que se detallan:

BENEFICIARIOS	FINALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
---------------	-----------	---------	---------------------------



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cofradía Pescadores San Martín	Gastos de funcionamiento y desarrollo actividades	de y de	30.000,00 €	422-479
G39022454				

SEGUNDO.- Pago de la subvención.

El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por el importe reseñado con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

TERCERO.- Régimen de garantía.

No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas.

CUARTO.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTO.- Compromisos del beneficiario.

El beneficiario se compromete a:

1. Acreditar con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular que
2. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará por alguno de los medios previstos en el art. 13.7 de la citada Ley.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
4. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento a través de la Intervención.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa le resulte aplicable.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades financiadas, haciendo constar en carteles, invitaciones, intervenciones en medios de comunicación, etc., la colaboración del el Ayuntamiento de Laredo con sus correspondientes denominación y escudo.
10. Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones previstas en la resolución de concesión, así como a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTO.- Plazo y forma de justificación.

El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente antes del día 31 de enero de 2023.

La justificación de la subvención estará integrada por CUENTA JUSTIFICATIVA, que contendrá la siguiente información:

- a. Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Dichos gastos se acreditarán mediante FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- c. Un detalle de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los justificantes de gastos serán facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, originales o copias compulsadas, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- b) Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- c) Número, lugar y fecha de emisión.
- d) Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Período que corresponda.
- f) Firma y sello de la empresa.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad resolución de concesión siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

SÉPTIMO.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

OCTAVO.- Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO.- Régimen jurídico aplicable.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en este real decreto y en las correspondientes resoluciones de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DÉCIMO.- Notificar los acuerdo precedentes a la entidad beneficiaria y Publicar la concesión de la subvención en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Laredo, en la fecha de la firma.

EL INTERVENTOR,

Firmado electrónicamente

VARIOS

PREVIA DECLARACION DE URGENCIA, prevista en el artículo 83 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF y con el voto favorable de todos los asistentes,

Se declara de **URGENCIA** el tratamiento del siguiente punto:

U.2.- LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN – LICENCIA DE APERTURA
Expte. 578/2017 – Solicitud de licencia de actividad L.A. 61/2017, garaje en planta sótano.
Expte. 580/2017 - Solicitud de licencia de obras L.O. 321/2017 – 6 viviendas unifamiliares pareadas.
Parcela correspondiente al nº 6 de la Avda. de Cantabria, término municipal de Laredo.
Interesados: PROYECTOS INMOBILIARIOS EL PASEO S.L

Dada cuenta del expediente 2020/3035 correspondiente a solicitud de licencia de Primera ocupación y licencia de apertura en relación con edificación de 6 viviendas pareadas y garajes, - LO 321/2017 y LA 61/2017 - en parcela urbana correspondiente al nº 6 de la c/ Avda. de Cantabria, con referencia catastral nº 5766202VP6056N,



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

clasificada y calificada como suelo urbano, área de vivienda unifamiliar en parcela propia.

Resultando que la licencia de obras fue concedida por resolución de Junta de Gobierno Local que aprobaba el proyecto técnico de ejecución presentado con fechas 19 de marzo y 25 de abril de 2019 que constituye un documento completo, ello como proyecto básico y de ejecución, y documentación que lo complementa y modifica, presentada con fechas 8 de abril de 2019, 27 de mayo de 2019, 3 de julio de 2019, 6 de agosto de 2019 y 3 de octubre de 2019. Asimismo, se concedía licencia de actividad - L.A. 61/2017- para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario.

Resultando que, por el interesado en fecha 17/01/2022 (registro de entrada 2022-419), se insta solicitud de licencia de primera ocupación para la edificación referida.

Considerando que conforme establece el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA, es finalidad de la licencia de 1ª ocupación verificar el cumplimiento efectivo de las prescripciones contenidas en la licencia de obras y de los usos permitidos por el Plan, exigiéndose dicha licencia para los edificios de nueva construcción o que hayan sido objeto de ampliación o modificaciones sustanciales, habiendo de presentarse para el otorgamiento de esta licencia certificación final de obra del facultativo director de la obra que acredite el cumplimiento de las condiciones de la correspondiente licencia urbanística.

Considerando que la actuación se ha desarrollado sobre parcela sita en suelo urbano consolidado, sobre la cual debían ejecutarse obras de conexión a las redes de saneamiento y abastecimiento municipal existentes

Considerando que el expediente ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos si bien bajo determinadas condiciones, y del servicio jurídico, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno local **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO.- Otorgar a la mercantil PROYECTOS INMOBILIARIOS EL PASEO S.L, la licencia de 1ª Ocupación en lo que respecta a la edificación (6 viviendas pareadas y garaje comunitario), construida en la parcela correspondiente al núm. 6 de la c/ Avda. de Cantabria, con referencia catastral nº 5766202VP6056N, término municipal de Laredo, y licencia de apertura en relación con el garaje, con arreglo al Proyecto Básico y de ejecución aprobados por esta corporación, completado con las modificaciones habidas en obra, recogidas en la documentación complementaria incorporada al expediente en solicitud de licencia de primera ocupación, bajo las siguientes condiciones:

- Deberá tramitarse el alta del suministro de agua potable y ajustarse a lo establecido en la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable.
- La acometida de agua a la red general será solicitada individualmente por cada vivienda, siendo por tanto obligatoria la instalación de un contador por unidad de vivienda.

Poner en conocimiento del interesado que:

- El mantenimiento total de la instalación de saneamiento hasta el punto de conexión al sistema municipal, será por cuenta del solicitante. De igual forma se ha de establecer para la acometida de abastecimiento de agua.
- El mantenimiento total y conservación de la parte de acera que da acceso rodado al garaje, al ser de uso exclusivo de los vehículos que acceden a la propiedad será por cuenta del solicitante.
- Las aguas que viertan al colector municipal deberán tener las características y composición de las aguas residuales urbanas (domésticas).

SEGUNDO.- Se finalicen los contratos de agua y electricidad por obra, a cuyos efectos se de cuenta a los diferentes organismos para proceder a su baja

TERCERO.- La dirección y nº de orden que le correspondería al inmueble de nueva construcción de acuerdo con el callejero municipal será el siguiente:

- c/ Avda. Cantabria nº 6 letras A; B; C; D; E, F..

Deberá procederse a la instalación de placa identificativa del nº indicado, de acuerdo con los modelos fijados por el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO.- Procédase a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, para su general conocimiento, comenzando, a partir de eses momento, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio.

QUINTO.- El presupuesto de ejecución material de la obra importa la cantidad de QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (#510.356,65.-# €). Por el departamento de Intervención se deberá proceder a la liquidación de la tasa correspondiente, debiendo asimismo practicarse liquidación correspondiente a acometida de alcantarillado, así como liquidación correspondiente al alta de entrada de vehículos.

SEXTO.- Notifíquese al interesado, dando traslado del mismo a los departamentos de intervención, Aguas y oficina técnica.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 09:50 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.